

**APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO SOBRE  
OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO**

Comunicación de Moldova

Suplemento

Se ha recibido de la delegación de Moldova la siguiente declaración, presentada en virtud del párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

**I. LEY DE PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR**

1. La Ley N° 105-XV de 13 de marzo de 2003 garantiza que los derechos de todos los consumidores serán amparados por el Estado y que se les brindará protección frente al riesgo de comprar un producto que podría afectar a su salud, vida o seguridad, o perjudicar sus derechos e intereses legítimos. Estipula también que los consumidores tienen derecho a una indemnización o reparación por los daños y perjuicios causados, a recibir información completa, fidedigna y exacta sobre los productos, a ser informados de sus derechos, y a establecer asociaciones de defensa del consumidor. El productor debe colocar en el mercado sólo productos inocuos, suspender el suministro de los productos que se haya constatado que son perjudiciales para la vida, la salud o la seguridad de los consumidores y retirarlos del mercado. Debe cumplir las prescripciones higiénicas y sanitarias; es asimismo responsable de los daños y perjuicios ocasionados por un producto defectuoso durante el período de garantía o uso.

**II. LEY DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LOS PRODUCTOS**

2. La Ley N° 186-XV de 24 de abril de 2003 establece el marco jurídico para la evaluación de la conformidad de productos, equipos, procesos, tecnologías, sistemas de producción y actividades potencialmente peligrosas, programas informáticos, sistemas de calidad y servicios, así como para la supervisión de los productos que se encuentran en el mercado y/o se utilizan en la República de Moldova con el fin de garantizar la seguridad nacional, evitar el fraude, proteger los derechos, la vida y la salud de los consumidores y conservar el medio ambiente. Con miras a asegurar la evaluación de la conformidad de los productos, se han creado el sistema de acreditación y el sistema nacional de garantía de la conformidad de los productos. Se trata de dos estructuras organizativas distintas, con sus propias normas y procedimientos, cuyo objetivo es velar por la cooperación de todos los participantes y la coordinación de la evaluación de la conformidad. La acreditación constituye un instrumento para valorar la competitividad, la imparcialidad y la integridad de los organismos de evaluación de la conformidad. Estos organismos se acreditan en el marco del sistema de acreditación, que está integrado por a) el Consejo de Acreditación, b) el organismo de acreditación, c) la Comisión

de Apelación, y d) los comités técnicos. La estructura del sistema nacional de garantía de la conformidad de los productos está formada por a) el Organismo Nacional de Garantía de la Conformidad de los Productos, b) los organismos de la administración pública central y c) los organismos de evaluación de la conformidad.

### **III. DECISIÓN DEL GOBIERNO RELATIVA A LA NORMALIZACIÓN VOLUNTARIA**

3. La Decisión N° 702 de 4 de junio de 2002 se ha adoptado para cumplir el compromiso contraído por la República de Moldova en el marco de la OMC de transformar el sistema de normalización obligatoria en reglamentos técnicos y normas voluntarias. Dicha Decisión establece las reglas y funciones de las instituciones que participan en el proceso de conversión de las normas obligatorias en normas voluntarias y reglamentos técnicos. Crea la Comisión interdepartamental para la supervisión del proceso de conversión de las normas obligatorias en reglamentos técnicos y normas voluntarias y estipula su composición nominal y sus funciones de vigilancia, asistencia y control de ese proceso.

### **IV. DECISIÓN DEL GOBIERNO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS**

4. La Decisión N° 873 de 30 de julio de 2004 se ocupa de casi todos los sectores de la economía nacional, las autoridades competentes y el período de elaboración y adopción de los reglamentos técnicos. Las cuestiones prioritarias para las que debe aprobarse la redacción de reglamentos técnicos en los próximos años figuran en el Programa. Los reglamentos técnicos abarcarán prescripciones básicas, como las relativas a la protección de la vida de las personas, la protección zoonosanitaria y fitosanitaria, la seguridad, la protección del medio ambiente y la prevención del fraude. Asimismo, con vistas a actualizar esos reglamentos y armonizarlos con las normas internacionales y europeas, y a aumentar la competitividad de los productos nacionales, se han indicado las directivas de la UE y las normas internacionales que habrán de servir de guía a las autoridades competentes en la elaboración de dichos reglamentos.

---